

San Salvador de Jujuy, 16 de julio de 2002.

RESOLUCION GENERAL N° 1029

VISTO:

La Resolución General N° 1002, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del presente año fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada resolución se han establecido las fechas de vencimientos para las distintas categorías de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario.

Que, el cronograma de pagos de los empleados de la Administración pública, correspondiente a los haberes de junio/2002 se ha extendido, tornándose necesario un acto administrativo que posibilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, sin exigir los intereses por mora hasta la fecha que se expresa más abajo

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Considerar en término los pagos correspondientes al 3er. anticipo del Impuesto Inmobiliario para los contribuyentes categorizados conforme al artículo 3° inciso a) punto 3 y 5 respectivamente del la Resolución General N° 1002, que se ingresen hasta el primer día hábil siguiente a la finalización del cronograma de pagos de la Administración Pública Provincial por los haberes correspondientes al mes de Junio de 2002.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Cgf-3684